Boletin & Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha lapromulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—(Art. 1.° del Código civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados

periódicos .- (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Expropiaciones.

Publicada en el Boletin Oficial correspondiente al día 6 del corriente, la lista del único propietario á que se le ha de expropiar una finca en este término municipal para la construcción de una rampa de servicio entre la carretera de Zamora á Fermoselle y el nuevo puente metálico, á fin de que el interesado pudiera exponer contra la necesidad de la ocupación de aquella, sin que se haya producido reclamación alguna en contra, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la finca incluída en la relación publicada en el mencionado Boletin Oficial.

Al hacerlo público por medio de este Boletin Oficial á los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se advierte al interesado que en el término de ocho días debe comparecer ante el Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designación de perito que le represente en la medición y tasación de la finca; debiendo advertir que dicho perito ha de reunir las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley y 32 de su reglamento y que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que el propietario se conforma con el perito que ha de representar á la Administración.

Zamora 29 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino, José Mora y Florin.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1906, solicitan imponer un recargo como arbitrio

extraordinario sobre el consumo de paja y leña en las respectivas localidades los Ayuntamientos siguientes por el tipo y cantidades que á continuación se expresan:

El de Otero de Sanabria, impone 20 céntimos al quintal de paja é igual cantidad al de leña, para cubrir el déficit de 877 pesetas 67 céntimos.

El de Bermillo de Sayago, impone 25 céntimos sobre cada quintal de paja y 20 al de leña, para

El de Cast e rorrello, 25 céntimos el quintal de paja y leña, para co rir el déficit de 2.650 pesetas 25 céntimos.

El de Benegiles, impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 567 pesetas 50 céntimos.

El de Torregamones, 25 contimos al quintal de paja y leña, para cultrir el déficit de 2.819 pesetas 53 céntimos.

El de Salce, impone 25 céntimos al quintal de paja y 25 al de leña, para cubrir el déficit de 1.926 pesetas.

El de Vega de Villalobos, impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.488 pesetas 50 céntimos.

El de Fuentes de Ropel, impone 5 céntimos sobre cada diez kilogramos de paja y otros 5 sobre cada diez de leña, para cubrir el déficit de 4.983 pesetas 18 céntimos.

El de Guarrate, impone 50 céntimos á cada quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.319 pesetas

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á la ley.

Zamora 29 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino, José Mora y Florim.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Apesar de las advertencias que trimestralmente se hacen á las nodrizas externas para que presenten al cobro sus créditos con los requisitos prevenidos, es tal la inobservancia cometida por casi todas las personas interesadas, que se hace preciso, en pro del mejor servicio, adoptar una resolución que la evite.

En su virtud, me prometo del celo de los señores Alcaldes, en bien de sus administrados, que

procurarán por cuantos medios estén á su alcance, la publicidad de este anuncio para evitar los perjuicios consiguientes á las repetidas nodrizas; bien entendido que si de las mil noventa y cuatro de éstas, que figuran en nómina, sólo un pequeño número cumple con las advertencias expresadas, las demás dejarán de percibir sus honorarios, hasta que se ajusten á lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho á cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2. No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido á cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos, con toda claridad y precisión, firmados y sellados, por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, dará principio el día 11 del corriente á las nueve y terminando á las doce, en cuya hora se procederá á la entrega y devolución de los niños hasta las trece, continuando las operaciones del pago correspondiente á cada día desde las 15'30 en adelante, si fuere preciso.

El orden que ha de seguirse es el que á continuación se expresa:

Día II.—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, y los agregados respectivos.

Día 12.—Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 13.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y Viñas.

Día 14.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino y Escuadro.

Día 15.—Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones y Gáname.

Día 16-Luelmo, Malillos, Mogátar, Moral, Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 18.—Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, y Torregamones.

Día 19.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 20.—Villardiegua, Viñuela, Zafara y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 21.—Los de Toro, Villalpando y Zamora. Zamora 1.º de Diciembre de 1905.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Antonio García Piorno.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Felipe Esteva.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y en virtud de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero del corriente año, sin haberse presentado al efecto reclamaciones, acordó contratar en pública subasta el suministro de pan que sea necesario para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Benavente durante el año próximo de 1906.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve de la mañana á dos de la tarde en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y seis céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteado por el Letrado de la Exema. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día dos de Enero próximo á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 29 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez y Alvarez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de. ..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente durante el año de 1906, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y en virtud de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero del corriente año, sin haberse presentado al efecto reclamaciones, acordó contratar en pública subasta el suministro de pan que sea necesario para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Toro durante el año 1906.

La subasta se ha de ajustar en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto los días hábiles de nueve de la mañana á dos de la tarde, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y tres céntimos de peseta el kilogramo de pan que se suministre.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastanteado por el Letrado de la Exema. Diputación, D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Corporación el día dos de Enero próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en el modo y forma establecida en la Instrucción de referencia.

Zamora 29 de Noviembre de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez y Alvarez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de...., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, núm. ..., del día..., para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Toro, durante el año de 1906, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MESDE DICIEMBRE DE 1905.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATORIOS			Corres-			
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.	Voluntarios	ponden á periodo ordi- nario de 1905	Correspon- den á ampliación de 1904.	TOTAL	
CAPITULOS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS.	PESETAS	
OAFIICIOS						, ,	
1.º Gastos del Ayuntamiento	4.000	, »))	4.000))	4.000	
2.° Policía de seguridad	7.800	>>>	»	7.800))	7.800	
3.º Policía urbana y rural	6.500	»	»	6.500	»	6.500	
4°. Instrucción pública	1.200	»	>>	1.200)	1.200	
5.° Beneficencia	2.000	250	»,	2.250	» ·	2.250	
6.° Obras públicas	5.000	»	»	5.000))	5.000	
7.° Corrección pública	3.000	»))	3.000	»	3.000	
8. Montes	»	»	» »	»))	»°	
9.° Cargas	32.000	1.200	1.000	34.200	Company in the property	34.200	
10 Obras nueva construcción	1.000	»	»	1.000	W	1.000	
11 Imprevistos	850 •	x • • •		850		850	
12 Resultas		W	»	* »	»)	
Totales	23.350	1.450	1.000	65.800))	65.800	

En Zamora á 18 de Noviembre de 1905.—El Contador, Oscar Avila.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Rubio.—Sesión del día 22 de Noviembre de 1905.—El Ayuntamiento por unanimidad le prestó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Rubio.

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

MES DE DICIEMBRE DE 1905.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos ó conceptos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, á saber:

	OBLIGATO	RIOS DE			
	Pago inmediato	Pago diferible	Voluntario.	TOTAL Pesetas.	
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento » 2.º—Policía de seguridad » 3.º—Policía urbana y rural » 4.º—Instrucción pública » 5.º—Beneficencia » 6.º—Obras públicas » 7.º—Corrección pública » 8.º—Montes » 9.º—Cargas » 10.—Obras de nueva construcción » 11.—Imprevistos	1.442'29 660'81 3 412'80 541'66 316'66 812'16 " " 568'75 " "	2.155'50 250 50 291'66 "" "" ""	» » » » 490.92 333.33	3.597'79 660'81 3.662'80 591'66 316'66 1.103'82 " " " 1.059'67 333'33	
» 12.—Resultas	>>	» »	»	» »	
Totales	7.755'13	2.747:16	824.25	11.326'54	

Toro 21 de Noviembre de 1905.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.—Aprobada en sesión de 21 del corriente mes y año.—Toro 23 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Manuel Asensio.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de Castro.

CERECINOS DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cerecinos de Campos durante el primer semestre del año de 1905, formado por la Secretaría á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º-El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que había ordenado el pago de todas las atenciones del presupuesto municipal del ejercicio que terminó ayer, por medio de los oportunos libramientos y nóminas, por lo que al cerrarse el período ordinario de dicho ejercicio nada queda sin librar.; la Corporación quedó enterada.

Día 8.—Se practicó el alistamiento de mozos

para el año actual.

Día 15.—El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que hallándose vacantes los cargos de Depositario y Recaudador municipal creía conveniente se anuncie al público, llamando aspirantes á dichos cargos y la Corporación por unanimidad así lo acuerda.

Día 22.—Queda enterada la Corporación de hallarse terminados los padrones de cédulas personales para el corriente año, y pasado el término de exposición al público, sean remitidos á la superioridad para su aprobación.

Día 29.—Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Mes de Febrero.

Día 1.º-La Corporación acuerda nombrar Recaudador municipal, al solicitante D. Cosme Gallego, con las condiciones que constan en la sesión del día 15 de Enero próximo pasado, relevándole de fianzas por ser de responsabilidad conocida.

Día 5.-Por unanimidad acuerdan aprobar el axtracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el segundo semestre del año anterior, y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia.

Día 12.—Se celebró el sorteo de mozos para el

Reemplazo de 1905.

Día 19.—Se dió cuenta de la correspondencia y

BOLETINES OFICIALES.

Día 26.—Por la presidencia se dió cuenta á la Corporación, que debiendo celebrarse la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año, el día cinco de Marzo próximo y existiendo incompatibilidad entre alguno de los Concejales y varios de los mozos sorteados, cree conveniente designar indivíduos de las Corporaciones anteriores para que los sustituyan, y por unanimidad acuerdan se cite en forma á los Sres. Don Arturo Cazorla, D. Hipólito Rodríguez, D. Francisco Miranda, D. Félix de Uña y D. Valentín Gangoso, para que comparezcan y ejerzan en dicho acto.

Acuerdan así bien nombrar tallador al licenciado del Ejército y cabo que fué Jesús Rodríguez

Martinez.

Así bien quedó enterada la Corporación y mayores contribuyentes que se hallan presentes de las gestiones practicadas por las comisiones que fueron á Madrid sobre los ferrocarriles secundarios, y acuerda que los gastos ocasionados por el comisionado de este pueblo, se paguen de fondos municipales.

Mos de Marzo.

Día 5.—Consta esta sesión en el libro de actas de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual.

Día 12.—La Corporación acuerda socorrer con diez pesetas á la pobre de solemnidad Orosia Escudero, con cargo al presupuesto vigente.

Día 19.—Se da cuenta de la correspondencia y

BOLETINES OFICIALES.

Día 26.—Se dió lectura á una circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, referente á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Enero último, sobre registro fiscal de edificios y solares; y el Ayuntamiento acuerda se dé cumplimiento á dichas disposiciones.

Mes de Abril.

Día 2.—La Corporación nombra comisionado á D. Higinio Gangoso y delegado á D. Joaquín Peláez, para que concurran el día 15 del corriente ante la Comisión mixta, en cuya fecha tendrá lugar el juicio de exenciones de este pueblo.

También acuerdan se adquieran los efectos necesarios para reintegro de documentos, papel común, impresos y demás que sea preciso para la oficina municipal.

Igualmente acordó autorizar al agente en la capital D. Víctor Gallego, para que recoja de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales de este distrito y corriente año.

Día 9.—Acuerdan autorizar al Secretario del Ayuntamiento Sr. Robles, para recoger y traer las cédulas personales del corriente año.

Día 16.—Acuerdan por unanimidad que al terminar la predicación de los sermones de Semana Santa, sean satisfechas al orador las 200 pesetas que como renumeración se hallan consignadas en presupuesto; como así bien las 30 pesetas al Regidor Síndico por manutención del mismo.

Día 23.—Acuerdan nombrar recaudador de las cédulas personales del presente año á D. Fortunato Robles Castresoy, con el premio que señala la ley.

Día 25, extraordinaria.—Se procedió al sorteo por secciones para sacar los indivíduos que han de componer la Junta municipal de asociados para el año actual.

Día 30.—Acordaron cubrir dos vacantes que existen en la lista de familias pobres, con dos vecinos de los más necesitados; acordando designar á Pantaleón Rando y Catalina Bercianos.

Vista la renuncia presentada por el Depositario municipal D. Andrés Cabreros, y teniendo en cuenta de que ningún vecino acepta dicho cargo voluntariamente, acuerdan declarar el desempeño del mismo como cargo concegil, y designar en tal concepto á D. Víctor López, de esta vecindad.

Así bien acuerdan que se manden tres carros á buscar tres pilas adquiridas en la Mudorra, para colocarlas en los pozos públicos de este pueblo para el lavado de ropas del vecindario en general, abonando el coste y gastos de fondos municipales, quedando autorizado para todo el Sr. Alcalde.

Mes de Mayo.

Día 7.—Hallándose sobre la mesa las cuentas de recaudación de los años 1902, 1903 y 1904, presentadas por el Recaudador municipal D. Cosme Gallego, y las de presupuesto y caudales de los años 1903 y 1904 presentadas por los Sres. Alcaldes y depositarios de dichos ejercicios, para su examen y censura, y enterada, acordó se expongan al público por término de quince dias, anunciándolo en el Boletin Oficial de esta provincia, y para que los vecinos puedan enterarse y alegar lo que proceda.

Día 14.—Acordaron nombrar comisionado para que con los documentos necesarios se presente ante la Comision mixta al juicio de revisión de excepciones de años anteriores á D. Fortunato Robres Cas-

tresoy, de esta vecindad.

Acordaron así bien socorrer con diez pesetas al pobre enfermo Baltasar Baladrón Rodríguez, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual.

Día 21.—Acordaron se colocaran dos pilas de las tres nuevas de lavar, en el pozo Pedrado y una en el Varado.

Día 28.—Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Mes de Junio.

Día 4.—Se dió cuenta á la Corporación de que por la Junta pericial se había terminado la formación del apéndice al amillaramiento, y que había dispuesto se expusiera al público dicho documento: cuyo anuncio se ha remitido para su inserción en el Boletin Oficial.

Día 11.-Se da cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales; y á indicación de la presidencia, acordaron, que, durante las próximas fiestas de San Antonio de Pádua en este pueblo, todos los Concejales vigilen que para haya orden completo en toda clase de funciones.

Día 18.—Acordaron autorizar á D. Victor Gallego, agente de la Corporación en la capital, para que liquide definitivamente las cuentas que hubiera pendientes con los testamentarios y herederos del que fué agente de este Municipio D. Manuel Conde Bienes.

Día 25.—Por la presidencia se hizo saber á la Corporación, se había satisfecho el segundo trimestre del cupo de consumos del presente año, y que así bien tenía dispuesto que al terminar el presente mes, pasen á la Depositaría municipal las cantidades necesarias para ordenar los pagos del mismo

trimestre, de las atenciones consignadas en presupuesto, y enterado el Ayuntamiento, aprueba todo lo expuesto.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según está prevenido, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cerecinos de Campos á 15 de Julio de 1905 -- El Secretario, Ramón Robles.—V.º B.º—El Alcalde, Justo de Uña.

En sesión fecha 13 de Agosto, fué aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto.—El Secretario, Ramón Robles. R - 1737

VILLAVENDIMIO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación de setecientas pesetas anuales pagadas por trimestre vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la misma acompañadas de los documentos en que justifiquen su aptitud en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villavendimio 27 de Noviembre de 1905.-El Alcalde, Tirso García. R - 1984

TORREFRADES

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este distrito que se compone de Villamor de Cadozos, Piñuel y este pueblo, según clasificación de Médicos de este partido ó patronato, se publica vacante dicha plaza con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los presupuestos municipales de referidos pueblos por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta á sesenta familias pobres designadas por los Ayuntamientos de dichos pueblos, para proveerla en propiedad.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos de aptitud, llevar cuatro años por lo menos desempeñando dicho cargo y fijar su residencia en esta localidad, por ser el punto céntrico.

Torrefrades 24 de Noviembre de 1905.-El Alcalde, Alonso Herrero. R-2001

VILLARRÍN

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa dotada con el sueldo anual de cuarenta y cinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Lo que se hace saber con el fin de que los que deseen desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el en que tengar lugar la inserción del presente en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, siendo requisito indispensable que á la solicitud se acompañe el título de ser Veterinario el solicitante.

Villarrín 22 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Timoteo Gómez. R - 1971

TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer efectivo el encabezamiento por consumos que á la Hacienda corresponde y atender al pago de las obligaciones de los presupuestos municipales, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes de que se compone la Junta de este término, han acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados para la exacción de dicho impuesto y también el de los arbitrios, todo por los cinco años de mil novecientos seis á mil novecientos diez, ó sea desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1910, pero con separación los consumos de los arbitrios, aun cuando unidos para la recaudación y para la subasta, según resulta de las tarifas que con los respectivos precios se detallan á continuación:

Impuesto de consumos de la tarifa 1.ª con arreglo á la 2.ª clase de población, incluida la sal, alcoholes y licores.

	EXPLICACIÓN	Derechos tarifados. Pesetas.	Recargo adicional del 10 por 100. Pesetas.	TOTAL cupo. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conducción. Pesetas.	Recargo	Importe anual de la subasta deducido el 10 por 100 según la ley de Presu- puestos de 31 de Dbre. 1901. Pesetas.	TOTAL tipo de la subasta por cinco años. Pesetas.
	o de consumos, sal y alcoholes, sobre las especies gravadas por lacienda	53.206'65	5.320.65	58.527'30	1.755'82	45.382'14	100.344'62	501.723'10
TARIFAS	ARBUTERIOS MUNICIPALES							
1.a 2.a	Mercado cubierto para la venta de granos	1.071'50 10.330'25	S 55	» »	» »	» »	1.071 ' 50 10.330 ' 25	5.357'50 51.651'25
3.ª	Impuesto sobre los ganados que ocupen puesto público para la venta en las férias de San Agustín y San Pedro	3,286'90	. »	>	>	>>	3.286'90	16.434'50
4.2	Derechos legalmente establecidos en el Matadero sobre toda clase de ganados por el degüello de reses	4.089'60	»	»	•		4.089'60	20.448
5.ª	Saca, liadura y cargamento de vino y vinagre que se extraiga de las bodegas y depósitos de la población	14.815'50	»	. >	*	»	14.815'50	74.077'50
	TOTALES	86.80040	5.320'65	58.527'30	1.755'82	45.382'14	133.938'37	669.691'85

La subasta por el sistema de pujas á la llana se celebrará en el Salón de reuniones públicas de la Casa Consistorial, en un solo acto, que dará principio á las once y terminará á las doce de la mañana del día once de Diciembre próximo, bajo el tipo de quinientas un mil setecientas veintitres pesetas con diez céntimos por el impuesto de consumos y por el de ciento sesenta y siete mil novecientas sesenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos los cinco ramos respectivos á los arbitrios ó sea al todo seiscientas sesenta y nueve mil seiscientas noventa y una pesetas ochenta y cinco céntimos, que importan los cinco años porque se contratan y con sujeción además á las tarifas, condiciones y notas aclaratorias que estarán de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas deseen enterarse; no admitiéndose postura que no cubra la tasación ni aquella podrá hacerse sin el depósito del cuatro por ciento del tipo anual como garantía provisional ni de otra manera que á todos los grupos de los artículos y conceptos que comprende este arriendo, debiendo de prestar el que obtenga la adjudicación definitiva del remate la fianza que señala el expediente.

Toro 23 de Noviembre de 1905.—Vicente de Castro. R - 1456

Nota. Se hace constar que el tipo de la subasta por los cinco años se hace deduciendo el diez por ciento, adicional, según dispone la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Don Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de Ins-

trucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Juan de Matos Hernández, de veintitres años de edad, de estado soltero, de oficio tratante, hijo de Nicanor y de Carmen, natural de Toro, provincia de Zamora, vecino de esta ciudad, viste americana de paño negro, pantalón de paño color café, zapatos de becerro blancos y boina azul, de pelo castaño, ojos al pelo, estatura alta, sin seña particular alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del térmido de diez días á contar desde la inserción de la presente en la $G\alpha$ ceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Zamora, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tienpo, ruego y encargo á todas las Autoridades é indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel pública de este partido, y á mi disposición, caso de ser habido.

Salamanca veintitres de Noviembre de mil novecientos cinco. - Eugenio Carrera. - Alfredo R - 1989Mancebo.

TORO

Cédula de citación.

En el sumario que por el delito de falsedad se instruye en este Juzgado y mi actuación, se ha acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha y en virtud de lo dispuesto en auto de tres de los corrientes, que comparezca en este Juzgado situado en el piso principal de la casa número dos de la calle de las Bolas de esta ciudad, dentro de los diez días siguientes de la publicación de la presente en el Boletin Oficial de la provincia, y á la hora de las diez de su mañana, el testigo Gregorio de Alba, vecino de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, á fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio proprocedente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que sirva de citación en forma al testigo Gregorio Alba, expido y firmo esta cédula en Toro à veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario judicial, Licdo. Adolfo Rodríguez. R - 1987

ALCAÑICES

Don Daniel Mata y Ordeig, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Mariano Miguel Lorenzo y Feliciano Alvarez Fernández, vecinos de Villalcampo, á virtud de la causa que contra los mismos se siguió por el delito de hurto, se sacan á pública subasta para el día veinte de Diciembre próximo y su hora de las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, diferentes bienes muebles é inmuebles de la propiedad del Feliciano; tasados los primeros en dos pesetas veinticinco céntimos y los segundos en trescientas veinticinco pesetas y de la del Mariano diferentes inmuebles, tasadas en trescientas ochenta y cinco pesetas; haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de las fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa de expresados sujetos.

Alcanices veintitres de Noviembre de mil novecientos cinco.-Daniel Mata.-Federico M. Man-R - 1979zano.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Eladio Quintero Martínez, Juez de primera

instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expédiente promoviendo de oficio el abintestato de D. Fidel Ramos Fernández, natural de Rivadelago, vecino y Párroco que fué de Peque, donde falleció el día veinticuatro de Noviembre de mii novecientos cuatro y á virtud de haber repudiado la herencia los hermanos y primos del causante, he acordado llamar por segunda vez á medio del presente, á las personas que se crean

con derecho á la herencia del D. Fidel Ramos Fernández, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de veinte días; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á veintidos de Noviembre de mil novecientos cinco.-Eladio Quintero.-P. S. M., El Actuario habilitado, Andrés Panero. R - 1966

Juzgados municipales.

PALACIOS DE SANABRIA

Don Agustín de Prada González, Juez municipal del distrito de Palacios.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad que adeuda Antonio de Prada, vecino de Vime, á D. Vicente de Barrio, del comercio, vecino de Barcelona y en nombre y representación al Procurador D. Miguel Rodríguez, vecino de la Puebla de Sanabria, se sacan á pública subasta por el término de doce días, once fincas rústicas y una urbana en el casco de Vime, de la propiedad del Prada.

Cuyos linderos, cabida y tasación se halla de manifiesto en el local del Juzgado, cuya venta ha de tener lugar en la Casa y sitio destinado de referido Juzgado, el día seis de Diciembre y hora de las once de su mañana; los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta consignarán el diez por ciento de su tasación; no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Los títulos de adquisición serán de cuenta del rematante por no haberlos suplido el ejecutado. Dado en Palacios de Sanabria á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cinco.-P. S. M., Fer.

nando Rodríguez.—V.º B.º—El Juez, Agustín Prada IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Pastos.

Se arriendan los de la dehesa encinal de Villalpando para ganado lanar.

Para tratar del arriendo dirigirse al dueño, Excelentísimo Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó á su Administrador, don Paulino P. Ramos, Villalpando.

El día 26 del pasado mes de Noviembre desaparecieron del ferial de Pereruela dos vacas, una roja, con algunos lunares y una rozadura en el cuadril derecho y otra en la pierna, la otra color guinda, astas corbas, con un golpe en la vulva.

Su dueño Policarpo González, vecino de Pontejos, á quien darán aviso caso de parecer.

El día 29 de Noviembre pasado desapareció del término de Moreruela, una burra de tres años, negra, alzada regular, el hocico blanco.

Su dueño Isaac Rollón Rodríguez, vecino de Molacillos, á quien darán aviso caso de parecer.